

# REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID

## TÍTULO PRELIMINAR

### Art. 1.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 a) del Reglamento Académico y Disciplinario de la Universidad Europea de Madrid, los alumnos tienen derecho a participar en el Consejo de Alumnos mediante la elección de sus delegados y representantes. Del mencionado Consejo de Alumnos saldrán a su vez elegidos ocho miembros directivos que representarán al alumnado en el Claustro de nuestra Universidad. Dichos miembros directivos constituirán el Consejo de Delegados.

## TÍTULO I. DEL NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DEL CONSEJO DE ALUMNOS

### Art. 2.

Al comienzo de cada curso académico los alumnos de cada grupo constituido en los cursos de las diferentes titulaciones, designarán un delegado y un subdelegado de acuerdo con el procedimiento que desde el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Estudiantes se hará público con la antelación suficiente.

### Art. 3.

Los delegados y subdelegados serán los representantes de los alumnos de la Universidad Europea de Madrid.

Los Delegados nombrados por el Consejo de Alumnos son los máximos representantes de cada grupo. Deberán estar en permanente contacto con el Consejo de Delegados para exponer los problemas, sugerencias y propuestas de los alumnos. Deberán asistir y participar en las elecciones para la designación de los miembros del Consejo de Delegados. Asimismo, tendrán la obligación de asistir a las reuniones que organice dicho Consejo.

Los Subdelegados asumirán las responsabilidades de los delegados en caso de ausencia temporal o definitiva.

## TÍTULO II. DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DELEGADOS

### Art. 4.

Los miembros del Consejo de Delegados deberán ostentar la condición de alumnos de la Universidad Europea de Madrid. Serán elegidos por los delegados de todos los grupos de los cursos de todas las titulaciones oficiales, de entre los delegados que voluntariamente se presenten. Se designarán un total de 8 miembros titulares y 8 suplentes de acuerdo con la siguiente distribución: un miembro titular y un suplente por cada una de las Facultades/Escuelas de la UEM y el doble para las 2 Facultades/Escuelas que tengan un mayor número de alumnos matriculados en la UEM.

Las votaciones para la elección serán libres y secretas y tendrán carácter público.

### Art. 5.

- El Consejo de Delegados estará integrado por un Presidente, un Secretario y seis vocales:
- Presidente. Es el máximo representante y responsable de todas las acciones que lleve a cabo el Consejo de Delegados. Será designado por la mayoría absoluta de los miembros de dicho Consejo. Se responsabilizará de coordinar las acciones del Consejo, así como de canalizar la información, manteniendo un diálogo continuo con el Defensor Universitario y el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Estudiantes, principales enlaces ante los órganos de gobierno de la Universidad.
- El Presidente gozará de voto de calidad en los supuestos de empate.
- Secretario. Será designado por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Delegados. Se encargará de convocar las reuniones con expresión del orden del día. Se responsabilizará del levantamiento de actas de cada una de las reuniones, que deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario.
- Asimismo ejercerá la función del seguimiento de las acciones del Consejo.
- Vocales. Tendrán la responsabilidad de canalizar la información de los delegados y de la exposición de quejas y sugerencias al Consejo.

### **TÍTULO III. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE DELEGADOS**

#### **Art. 6.**

Los miembros del Consejo de Delegados desempeñarán las siguientes funciones:

- Representar a los delegados de todos los grupos de los cursos de las titulaciones oficiales de la Universidad Europea de Madrid.
- Recibir sugerencias, reclamaciones y propuestas de los delegados de grupo de cada curso.
- Canalizar la información ante el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Estudiantes y el Defensor Universitario, manteniendo reuniones periódicas con los mismos.
- Promover entre los delegados iniciativas extraacadémicas.
- Asistir a las reuniones periódicas del Consejo de Delegados. En caso de no poder asistir deberán notificarlo al Secretario y al sustituto correspondiente a su edificio y turno.
- Convocar a todos los delegados de la Universidad Europea de Madrid siempre que sea necesario.
- Elaborar una memoria anual de las actividades realizadas.
- Utilizar el diálogo como herramienta de trabajo.

### **TÍTULO IV. DE LA DURACIÓN DEL MANDATO Y SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE DELEGADOS**

#### **Art. 7.**

La duración del mandato de los miembros del Consejo de Delegados será de dos cursos académicos, siempre y cuando, mantengan la condición de delegados durante ese periodo de tiempo. No obstante, los delegados que cesen por expiración de su mandato, podrán presentarse a la reelección.

#### **Art. 8.**

En el caso de producirse vacante por cualquier causa en el Consejo de Delegados, aquélla se cubrirá de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- La baja de un miembro titular se sustituirá automáticamente por el suplente correspondiente a su facultad/escuela.
- Si al finalizar el año académico, existiesen bajas que no hubieren sido cubiertas por el procedimiento de sustitución automática, se procederá a convocar elecciones parciales para designar titular y suplente de la facultad/escuela correspondiente.
- De producirse la baja del presidente y/o del secretario del consejo de delegados y, una vez designados los sustitutos por el procedimiento anterior, será preciso realizar una nueva votación entre sus miembros para su elección por mayoría absoluta.
- Las vacantes y posteriores sustituciones de miembros del consejo de delegados deberán comunicarse al Vicerrector de Relaciones Institucionales y Estudiantes y al Defensor Universitario.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Consejo de Gobierno de la Universidad Europea de Madrid, haciéndose público entre los miembros de la comunidad universitaria a través de los medios informativos habituales.